

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(247/2018 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE IMPRESORES,
CELEBRADO ENTRE BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y TECNASA ES, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 26 DE JULIO DE 2018

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTÍNEZ**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial, de la Sociedad "**TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**TECNASA ES, S.A. DE C.V.**" del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "**La Contratista**", convenimos en celebrar el presente contrato de "**SUMINISTRO DE IMPRESORES**", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrará el suministro de 11 Impresores láser negro monocromo. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha 12 de julio de 2018, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 102/2018 denominada "**SUMINISTRO DE IMPRESORES**".

II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Suministro de 11 Impresores láser negro monocromo marca y modelo HP LaserJet Enterprise M607dn, de acuerdo con las especificaciones técnicas que se detallan en los términos de referencia.

III. PRECIO:

El precio por el equipo suministrado, será por un monto de **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,138.25)**, que incluye los Impuestos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.



IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá posterior a la recepción definitiva del suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, fotocopia de la comunicación de adjudicación o del Contrato, y Original de Actas de Recepción Definitivas, firmadas y selladas por los Administradores del Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, Carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal (Si aplica), emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

V. PLAZOS Y ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El plazo para entrega del suministro será a más tardar de setenta días hábiles después de la firma del contrato. Sin embargo, la contratista podrá entregar antes del plazo indicado.

Recepción Provisional:

La recepción provisional del suministro de Impresores Láser, deberá realizarse a más tardar 45 días hábiles después de la firma del contrato. Se llevará a cabo en las instalaciones del Banco en Edificio Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes. Después de recibido el suministro en forma provisional, El Banco dispondrá de 15 días hábiles como máximo para asegurarse que funcionan correctamente, en caso de reportarse fallas de funcionamiento en los mismos, la Contratista tendrá hasta 5 días hábiles para subsanar las fallas reportadas y el Banco contará con otros 5 días hábiles para la revisión de las fallas subsanadas, caso contrario, se procederá según estipula la Ley LACAP.

Recepción Definitiva:

Después de recibido el suministro de impresores Láser en forma provisional, verificadas las condiciones de instalación, buen funcionamiento y subsanadas las fallas (si aplica), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

La recepción será en el Edificio del Banco, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, Centro de Gobierno, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 am. y de 1:15 a 3:30 pm y se documentará por medio de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y el representante de la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de los servicios, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentado por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Art. 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número OCHENTA Y CINCO/DOS MIL DIECIOCHO, del veinte de julio de dos mil dieciocho, serán Administradores del Contrato el Ingeniero Alfredo López y la licenciada Marta Carolina de Hernández, Analista y Jefe de Sección de Soporte al Usuario, respectivamente del Departamento de Informática. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Contratación Directa de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar



a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular. Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) del monto contratado. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

Denominación de la garantía

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderas a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo

hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Cobro.

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato.

Devolución.

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

X. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

XI. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.



XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Términos de referencia y condiciones administrativas, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La resolución de adjudicación, h) La resolución de nombramiento de administrador del contrato, y i) Otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El Banco podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para el Banco Central de Reserva, si el servicio proporcionado no cumple con los términos estipulados por el Banco.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP, y/o el incumplimiento de alguna de las partes firmantes a los compromisos adquiridos.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. LUGAR DE NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, en: Alameda Juan Pablo II, entre décima quinta y décima séptima, Avenida Norte, San Salvador.
- b) **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**: Edificio Tecnasa, No. 133 Calle La Reforma, Colonia San Benito, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por

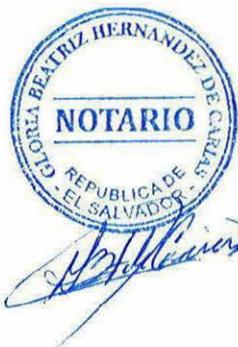


duplicado en la ciudad de San Salvador a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho.



BANCO CENTRAL DE RESERVA

CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.- Ante mí, **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de años de edad, Economista,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Tarjeta de identificación Tributaria Número

, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señor **PORFIRIO ANTONIO ZEPEDA MARTÍNEZ**, de años de edad, Ingeniero Electricista,

a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número Identificación Tributaria número

, actuando en su carácter de Apoderado Administrativo, Mercantil y Judicial de la Sociedad "TECNASA ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TECNASA ES, S.A. DE C.V.", del domicilio de con Tarjeta de Identificación Tributaria número

que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías relacionaré al final y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haberlo

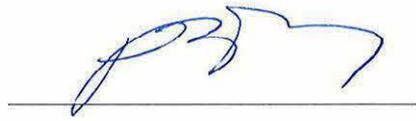


firmado a mi presencia en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos y obligaciones vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado el contrato denominado "SUMINISTRO DE IMPRESORES". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se regirá el suministro de once Impresores láser negro monocromo. De conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada número CIENTO TREINTA Y NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO, de fecha doce de julio de dos mil dieciocho, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número ciento dos/dos mil dieciocho. El precio por el equipo suministrado, será por un monto de **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye los Impuestos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. Los pagos procederán posterior a la recepción definitiva de cada suministro a satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, fotocopia de la comunicación de adjudicación o del Contrato, y Original de Actas de Recepción Definitivas, firmadas y selladas por los Administradores del Contrato, en señal de estar conforme con lo suministrado, Carta emitida por parte de la Contratista, debidamente suscrita, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de ésta y Banco; así como el correspondiente Comprobante de Crédito Fiscal (Si aplica), emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefa del Departamento de Informática; todo lo anterior, a efecto de realizar los pagos por medio electrónico, los cuales se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo total del contrato es de Setenta días hábiles y se desglosa de la siguiente manera: La recepción provisional del suministro de Impresores Láser, deberá realizarse a más tardar cuarenta y cinco días hábiles después de la firma del contrato. Se llevará a cabo en las instalaciones del Banco en Edificio Alameda Juan Pablo II, mediante acta escrita y firmada entre ambas partes. Después de recibido el suministro en forma provisional, El Banco dispondrá de quince días hábiles como máximo para asegurarse que funcionan correctamente, en caso de reportarse fallas de funcionamiento en los mismos, la Contratista tendrá hasta cinco días hábiles para subsanar las fallas reportadas y el Banco contará con otros cinco días hábiles para la revisión de las fallas subsanadas, caso contrario, se procederá según estipula la Ley LACAP. Después de recibido el suministro de impresores Láser en forma provisional, verificadas las condiciones de instalación, buen

funcionamiento y subsanadas las fallas (si aplica), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente durante el plazo del contrato y será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que los Administradores del Contrato remitan al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantías de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, la suscrita Notario, **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **a)** Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios Notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente, en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b)** respecto al Ingeniero Zepeda Martínez, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Pública de Poder Administrativo Mercantil y Judicial, otorgada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Efraín Marroquín Abarca, por el señor Miguel Angel Aued Schezberg, actuando en su carácter de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **"TECNASA ES, S.A. DE C.V."**, a favor del compareciente en la que consta que el ingeniero Zepeda Martínez, está facultado para otorgar en nombre de las misma sociedad

actos como el presente, en dicho poder aparecer debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la Sociedad, así como la personería jurídica con que actúa el compareciente. Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHO del Registro de otros Contratos Mercantiles. Y yo la suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas, leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.


BANCO CENTRAL DE RESERVA


CONTRATISTA.



